

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-01137-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA” contra NELCY AMPARO TORRES DE ALZA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 01589618454514**

1.1 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$47.994.187,34), por concepto de capital insoluto contenido en el **Pagaré mencionado**.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 20 de noviembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.813.158,60) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el Pagaré mencionado.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ, identificada con CC No. 1.075.674.547 y TPA No. 370.867 del CSJ, como apoderada judicial de la parte ejecutante conforme al poder otorgado por la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S., apoderada especial.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 01 Hoy 11 de enero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

